

NO ACREDITAN SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO LOS SOCIOS TRABAJADORES DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DURANTE LOS PERIODOS DE INACTIVIDAD PRODUCTIVA.

13/07/2000

Asunto

Se plantea si pueden acceder a la protección por desempleo durante los periodos de interrupción de su actividad los socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado que desarrolla una actividad de temporada únicamente durante determinados meses al año.

Criterio de actuación

Dado que los socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado no son trabajadores por cuenta ajena, únicamente pueden acceder a la protección por dicha contingencia cuando se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en sus normas específicas. Por ello, aunque la actividad de la cooperativa sea de naturaleza cíclica, no pueden acceder a la protección por desempleo durante los periodos de interrupción de la actividad, ya que no se encuentran en situación legal de desempleo.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), y en el artículo 13, letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo de que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos de orientación.

Fundamentos jurídicos

- [Real Decreto 1043/1985, de 19 de junio](#), por el que se amplía la protección por desempleo a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado.
- [Real Decreto 42/1996, de 19 de enero](#), por el que se amplía la protección por desempleo a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado en situación de cese temporal o reducción temporal de jornada.
- [Art. 264 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.